

CERTIFICADO DE COBERTURA

RAMO: VEHICULOS AUTOMOTORES

No: 1-46351

MAPFRE HONDURAS

Denominada en adelante la Compañía, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, C.A., con base y acuerdo con las declaraciones formuladas por el Asegurado en la solicitud respectiva, ASEGURA A:

MINISTERIO PUBLICO

Denominado en adelante el Asegurado, con domicilio en:

DIRECCIÓN: EDIF. LOMAS PLAZA II, AVE. REPUBLICA DOMINICANA
COL. LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN

La Compañía conviene con el Contratante, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza y de los anexos y/o endosos y/o cláusulas que forman parte de la misma así como los que posteriormente, con aceptación de las partes o por disposición legal, se anoten o agreguen mediante endoso o anexo, que si ocurriera siniestro en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la póliza abajo indicado, indemnizará al Asegurado por el importe de las pérdidas o daños, concretamente valorados, no excediendo de la suma asegurada que le está asignada a cada cobertura y, en ningún caso, la indemnización será mayor del valor real de los bienes asegurados ni del importe del interés económico asegurable que el Asegurado tenga en ellos a la fecha de acaecer el siniestro.

La suma asegurada abajo indicada, corresponde al total de las sumas parciales especificadas en las Condiciones particulares.

Por su parte el Asegurado conviene en pagar la prima anual total del seguro (PATS) abajo anotada, correspondiente al periodo del seguro o cumplir estrictamente con el convenio de pagos fraccionados que a su efecto se pactare.

SUMA ASEGURADA:	L	*997,689,899.66	VIGENCIA	366 Días
PRIMA TOTAL:	L	**2,847,516.78	Desde:	28/07/2015 12:00 Horas
			Hasta:	28/07/2016 12:00 Horas

Forman parte de esta póliza: 2016-2001-2006-2015-2017-2018-2019-2020-2025-2026-2041-2043-2045-2046-2049-2051

En testimonio de lo cual, La Compañía emite la presente Póliza, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los TREINTA Y UNO días del mes de JULIO de 2015



Firma Autorizada

**MAPFRE
HONDURAS**

POLIZA DEL RAMO VEHICULOS AUTOMOTORES No. 46351

CONDICIONES PARTICULARES

ACLARACION LIMITES DE RESPONSABILIDAD EN SUMAS ASEGURADAS DE LOS RIESGOS "C,D,I,J"

1.-Queda perfectamente entendido y convenido que la cobertura del Riesgo "C" Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes queda limitada la suma asegurada en L.500,000.00

2.-Queda perfectamente entendido y convenido que la cobertura del Riesgo "D" Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas queda limitada la suma asegurada para una persona en L. 150,000.00 y para varias en un solo y mismo accidente hasta L. 300,000.00.

3.-Asimismo, en la cobertura del Riesgo "I" Gastos Médicos, la Responsabilidad de La Compañía quedará limitada a no exceder de L.15,000.00 para cada ocupante los cuales son detallados de la manera siguiente:

Gastos Médicos L.7,500.00
Fisioterapia 7,500.00

4.-En la cobertura del Riesgo "J" Ocupantes de Vehículos, la Responsabilidad de La Compañía quedará limitada sin exceder de L. 200,000.00 para cada ocupante; amparando Muerte Accidental e Incapacidad Permanente; de acuerdo a lo establecido en el anexo # 2043.

ACLARACION LIMITE TERRITORIAL DE COBERTURA

Queda perfectamente entendido y convenido que la cobertura otorgada bajo la presente póliza se limita únicamente al espacio territorial de la República de Honduras; si el Asegurado desea que esta cobertura se extienda a Centro América y Panamá deberá notificarlo por escrito y pagar la prima correspondiente.

CLAUSULAS ESPECIALES

*Toda inclusión o exclusión que venga a disminuir o aumentar el patrimonio de los vehículos propiedad del Ministerio Público queda sujeto a que se incluya en el alcance de la póliza licitada previa notificación escrita del Ministerio Público a la Compañía Aseguradora.

*Se adjunta listado con las primas de cada vehículo y en forma global.

*Es entendido y aceptado por parte del oferente que los vehículos sujetos a reparaciones cubiertas por los riesgos asegurados, estas se verificarán en los talleres o agencias que el Ministerio Público designe, de acuerdo a su conveniencia.

*Todo vehículo que aun este en Garantía de Fabrica (100,000 kms y / o 3 años lo que ocurra primero) que incurra en alguno de los riesgos cubiertos deberá ser reparado en la agencia en la cual se adquirió dicho vehículo.

*En lo que se refiere a partes o refacciones que deban ser reemplazadas, debe entenderse que solo por la vía de excepción el Ministerio Público aceptara, que se utilicen marcas o patentes diferentes a las que originalmente se usen en el vehículo sujeto a dichos cambios.

*Deberá de incluirse a los motoristas o conductoras desde los 18 años en adelante, hasta los 75 años, sin cobro de prima.

*El Ministerio Público no pagara el deducible cuando en el parte de tránsito no sea responsable, independiente hayan primas pendientes de pago.

*El Ministerio Público no pagara deducible en riesgo C, aun y cuando el parte de Tránsito responsabilice al Ministerio Público.

Este producto fue autorizado y registrado en la comisión nacional de bancos y seguros mediante resolución ss No. 197/14-11-2011 y modificado mediante resolución ss No. 1991/27-12-2012.




**MAPFRE
HONDURAS**

POLIZA DEL RAMO VEHICULOS AUTOMOTORES No. 46351

*Las ordenes de reparación deberán emitirse aun y cuando no se haya realizado el pago del deducible (cuando corresponda) y/o hayan primas pendientes de pago.
*El plazo para considerar mora en el pago de primas, será a partir del día 61, posterior a la fecha en que se reciba en la Administración del Ministerio Publico el recibo de pago.
*En caso de robo o pérdida total, el valor asegurado por cada vehículo, será el valor convenido.
*Debido a la índole de labor del Ministerio Publico, el seguro deberá cubrir accidentes por exceso de velocidad, omisión de "altos" involuntarios y semáforos.
*En caso de vehículos blindados, el valor del blindaje deberá quedar como equipo especial.
*Incluir errores y omisiones.

DEDUCIBLES

TOYOTA, PICK-UP,CAMIONETA 2% A,B,G
BUSES : 2.50% A,B,G.
MOTOCICLETAS : 5% A,B,G MINIMO L.2,000.00
DEDUCIBLE "E" : 25%

COASEGUROS

ROBO

TODOS LOS VEHICULOS 25%

PERDIDA TOTAL

TOYOTA, PICK-UP,CAMIONETA 25%
BUSES : 30%
MOTOCICLETAS : 40%

ENDOSO ACLARATORIO CLAUSULA 2020 "COASEGURO PERDIDA TOTAL VEHICULOS" BUSES

Por el presente Endoso, la cláusula No.2020, en la presente Póliza, con respecto al coaseguro, queda modificada así:

En caso de pérdida total del vehículo o vehículos asegurados por ésta póliza, La Compañía pagará al Asegurado el 70% (SETENTA POR CIENTO) de la suma asegurada que en el momento del evento tengan.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 12 y 16 de las mismas condiciones generales de la póliza.

ENDOSO ACLARATORIO CLAUSULA 2020 "COASEGURO PERDIDA TOTAL VEHICULOS" MOTOCICLETAS

Por el presente Endoso, la cláusula No.2020, en la presente Póliza, con respecto al coaseguro, queda modificada así:

En caso de pérdida total del vehículo o vehículos asegurados por ésta póliza, La Compañía pagará al Asegurado el 60% (SESENTA POR CIENTO) de la suma asegurada que en el momento del evento tengan.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 12 y 16 de las mismas condiciones generales de la póliza.

DESCRIPCION DEL VEHICULO Nro 1

Este producto fue autorizado y registrado en la comisión nacional de bancos y seguros mediante resolución ss No. 197/14-11-2011 y modificado mediante resolución ss No. 1991/27-12-2012.





*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[*Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features*](#)